

Número 2877

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 17/96, seguida a instancia de José Molina Hernández y José Guerrero Cegarra, contra la empresa Distribuidora Doysa, S.L., sobre salarios, en la cual se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1996 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto por este auto, digo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de setecientos ochenta mil ochenta y cinco pesetas (780.085 pesetas), y de ochenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesetas (85.775 pesetas) de intereses, más setenta y ocho mil ochenta pesetas (78.008 pesetas) que se presupuestan para costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Acumúlese la presente ejecución a la seguida en este Juzgado bajo el número 99/95, y estése a lo acordado en la resolución de fecha 17 de enero de 1996, dictada en la misma.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— Ilegible.— Rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación del auto de referencia a la ejecutada Distribuidora Doysa, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo y sello en Cartagena a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2879

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.015/95, a instancia de Enrique Desiderio Torre Navarro y 27 más, contra Salcometal Construcciones, S.A. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Murcia a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra Salcometal Construcciones, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Los actores con sus cantidades son:

D. Ginés Alacid Valero .....	295.766 pesetas.
D. Andrés Balibrea Desiderio .....	432.002 pesetas.
D. Francisco Bernal Campoy .....	443.348 pesetas.
D. Antonio Bravo Serna .....	449.326 pesetas.
D. Juan Capel Cano .....	443.348 pesetas.
D. Mariano Carbonell Peñaranda .....	439.736 pesetas.
D. Antonio Fernández Martín .....	454.983 pesetas.
D. Diego Flomesta Vallejo .....	449.326 pesetas.
D. Antonio Gabarrón García .....	443.348 pesetas.
D.ª Josefa García Gil .....	162.498 pesetas.
D. Jesús Garres Palazón .....	439.736 pesetas.
D. Juan Garres Palazón .....	449.326 pesetas.
D. José Miguel Gil Nieto .....	436.638 pesetas.
D. Antonio Gomariz López .....	449.326 pesetas.
D. Antonio González Giménez .....	441.056 pesetas.
D. Ángel Guerrero Corbalán .....	449.326 pesetas.
D. José María Guerrero Corbalán .....	441.056 pesetas.
D. Francisco Guillén Abenza .....	440.188 pesetas.
D. Antonio López Martínez .....	294.766 pesetas.
D. Vicente Martínez Abad .....	441.056 pesetas.
D. Carlos Meseguer Baños .....	437.404 pesetas.
D. Joaquín Moreno López .....	440.188 pesetas.
D. José Navarro García .....	412.730 pesetas.
D. Antonio Ruiz Fernández .....	443.348 pesetas.
D. José María Sánchez López .....	449.326 pesetas.
D. Enrique Torres Navarro .....	457.824 pesetas.
D. Marcos Vicente Martí .....	474.393 pesetas.
D. Felipe Vizcarra Riquelme .....	294.766 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número 309200065-1015/95; asimismo, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas, en la mencionada entidad bancaria número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente L.P.L.